Villarrica, 25 de enero de 2021

UNVES/UOC/N° 011/2020

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de hacer referencia a la Nota DNC N° 439 /2021, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2020 - Construcción del Auditorio, Biblioteca y Bloque de Aulas para la UNVES - 4ta. Etapa - ID N° 379.467**, llevada adelante por la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo**, cuya obra fue adjudicado a la empresa Constructora **J.L. Y COMPAÑÍA S.A., con RUC N° 80077342-0.**

Al respecto, la DNCP indica algunos aspectos observados los cuales son:

Aspectos Observados
1. Atendiendo a las justificaciones de los días ampliados, mencionadas en los dictámenes remitidos, consultamos a la Convocante si el procedimiento gestionado no debiera ser una prórroga de plazos, en lugar de la ampliación.
2. Así mismo, solicitamos nos remitan los documentos respaldatorios correspondientes a los hechos que ocasionaron el atraso en la ejecución de la obra.

Con respecto al punto 1. El procedimiento corresponde a una ampliación teniendo en cuenta que se invoca el Artículo 62 de la Ley 2051/03 Convenios Modificatorios en Obras Públicas, donde se indica que: "*En el caso de que fuere necesario **ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución**, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

De igual manera existen modificaciones y obras complementarias en el proyecto los cuales son trabajos imprevistos que fueron compensados siendo establecidas en la Adenda N° 1.

No se considera prórroga de ejecución de plazo porque el motivo no es por fuerza mayor ni de inclemencia climáticas.

Con respecto al punto 2. Se adjunta los documentos respaldatorios.

1. Adenda N° 01 y Convenio Modificatorio N° 01 con los trabajos compensatorios incluidos.
2. Nota presentada por la empresa J.L. y Compañía S.A. (Expediente de Mesa de Entrada de Secretaría General de la UNVES N° 4239/2020).
3. Dictamen Técnico de la Comisión Técnica de Construcción (Expediente de Mesa de Entrada de Secretaría General de la UNVES N° 4343/2020).
4. Dictamen conjunto de la Unidad Operativa de Contrataciones, Dirección General de Administración y Finanzas y la Asesoría Jurídica.
5. Dictamen de la Dirección General de Auditoria Interna N° 04/2020.
6. Resolución del Rectorado N° 1648/2020.
7. Nota UOC/UNVES/N° 318/2020, dirigida a la empresa JL Compañía S.A. sobre notificación de Resolución Rectorado N° 1648/2020, con acuse de recibo.
8. Adenda N° 2 al Contrato LPN N° 01/2020.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Lic. José I. Arriola Jiménez
Director – Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo